
BOLETÍN INFORMATIVO*

CREACIÓN

GRAN MISIÓN ABASTECIMIENTO SOBERANO

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.941 de fecha 11 de julio de 2016 fue publicado por el Presidente de la República el decreto N° 2.367, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.949 de fecha 21 de julio de 2016, mediante el cual:

Artículo 1°. “Se crea la Gran Misión Abastecimiento Soberano, para el impulso, desde las bases del Poder Popular y la unión cívico militar, de los motores Agroalimentario, de Producción y Distribución de Fármacos y de la Industria de Productos para la Higiene Personal y Aseo del Hogar, correspondientes a la Agenda Económica Bolivariana, a objeto de potenciar el sistema productivo nacional y la disponibilidad de los rubros asociados a dichos motores de manera oportuna y segura para toda la población.

La unión cívico militar implica el aprovechamiento de la capacidad operativa de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en todo el territorio del país, su organización y disciplina, en actividades y tareas de apoyo al abastecimiento nacional de productos estratégicos para la garantía de los derechos a la alimentación y la salud de los venezolanos y las venezolanas, así como la protección y resguardo de los bienes y servicios afectos a dichas actividades en aplicación del principio de corresponsabilidad en la defensa de la seguridad integral, en el cual la Fuerza Armada Nacional Bolivariana debe participar activamente”.

Se creó el Comando para el Abastecimiento Soberano para la coordinación y dirección de la implementación y puesta en marcha de la Gran Misión, Este Comando es una Comisión Presidencial de carácter operativo y directivo, sin menoscabo de su capacidad consultiva y perceptiva en los asuntos relativos al sistema nacional productivo, industrial y de distribución de los rubros.

El Comando para el Abastecimiento podrá establecer a cargo de determinadas categorías de sujetos de las cadenas productivas y de distribución de los rubros, la obligación de vender a determinadas empresas o entes estatales el porcentaje de su producción que sea necesario, con los requisitos y condiciones que establezca previamente en resolución o fueren acordados mediante convenios de conformidad con la Ley de Precios Justos (artículo 7).

Se crea el Sistema Especial para el Financiamiento Articulado y Controlado de la Gran Misión Abastecimiento Soberano para la consolidación de recursos y esfuerzos en la producción primaria y agroindustrial de rubros estratégicos para el abastecimiento nacional.

El decreto entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 12 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/julio/1172016/1172016-4626.pdf#page=2) o visite el siguiente vínculo:
<http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/julio/1172016/1172016-4626.pdf#page=2>

11 de julio de 2016

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*